



Resolución Viceministerial

Nro. 033-2018-VMPCIC-MC

Lima, 28 FEB. 2018

VISTO, el Informe N° 000048-2018/DGIA/VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos sus campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

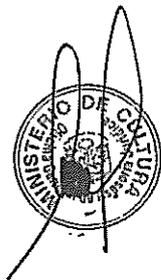
Que, mediante Resolución Ministerial N° 0126-2017-MC de fecha 11 de abril de 2017, se crea el "Premio Nacional de Literatura", como el reconocimiento a las obras literarias publicadas los dos (2) años previos a la convocatoria, organizado por el Ministerio de Cultura, que busca visibilizar el trabajo creativo de los autores y autoras peruanos; así como dinamizar el trabajo editorial;

Que, el artículo 3 de la mencionada resolución señala que el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura aprobará, mediante Resolución Viceministerial, las bases del "Premio Nacional de Literatura";

Que, conforme al artículo 77 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, editorial, fonográfica y de los nuevos medios, así como la distribución de bienes y servicios culturales y que están usualmente protegidas por el derecho de autor;

Que, asimismo, el artículo 81 del citado ROF, señala que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica encargada de elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano; estableciendo en su numeral 81.5, que tiene la función de promover certámenes para premiar obras literarias de autores nacionales, en los diversos géneros, así como las ediciones nacionales y en las categorías que considere pertinentes;

Que, en ese sentido, mediante el Informe N° 000022-2018/DLL/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 22 de febrero de 2018, la Dirección del Libro y la Lectura remite a la Dirección General



de Industrias Culturales y Artes, la propuesta de bases del Premio Nacional de Literatura – Edición 2018;

Que, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes mediante el Informe N° 000048-2018/DGIA/VMPIC/MC, eleva al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales las bases del referido concurso para la aprobación correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las bases del Premio Nacional de Literatura – Edición 2018 que organiza el Ministerio de Cultura, las cuales como anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes supervise el desarrollo del Concurso cuyas bases se aprueban mediante la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe), en la misma fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE CULTURA



JORGE ERNESTO ARRUNÁTEGUI GADEA
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

BASES DEL PREMIO NACIONAL DE LITERATURA EDICIÓN 2018

El Premio Nacional de Literatura (PNL) es el reconocimiento oficial que otorga el Estado Peruano a la mejor obra literaria publicada, estimulando así la creación literaria y la producción editorial de nuestro medio. Este Premio fue institucionalizado mediante Resolución Ministerial N° 0126-2017-MC, publicada el 17 de abril de 2017.

El Ministerio de Cultura, en alianza estratégica con Anglo American Perú S.A. (en adelante, Anglo American), convoca al PNL, edición 2018.

I) BASE LEGAL

- Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú
- Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura
- Decreto Supremo N° 017-98-ED, Reglamento de la Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú
- Decreto Supremo N° 008-2004-ED, Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura
- Resolución Ministerial N° 0126-2017-MC, que crea el Premio Nacional de Literatura

II) FINALIDAD

Visibilizar, reconocer y estimular el trabajo creativo de los autores y autoras peruanos, y la labor de la industria editorial en el Perú; posicionar en el mercado las obras literarias ganadoras mediante el prestigio del Premio; y dinamizar la cadena productiva del libro al estimular la actividad editorial de calidad mediante el llamado a concurso de lo mejor de sus producciones.

III) OBJETIVO

Reconocer y estimular la labor creativa de los autores y autoras peruanos, así como la labor editorial, mediante la entrega de premios por sus obras.

IV) DE LAS CATEGORÍAS

Las categorías a convocar en esta edición son:

- Literatura en lenguas originarias (obras escritas originalmente en cualquiera de las lenguas originarias del Perú)
- No ficción (autobiografía, biografía, crónica, diario, ensayo literario no académico y memorias)
- Novela

V) DE LA POSTULACIÓN

Solo la editorial (persona natural o jurídica) puede postular a la presente convocatoria con las obras literarias que haya publicado. Es importante señalar que cada obra postulada solo podrá ser presentada a una de las categorías de la presente convocatoria.

Pueden postularse obras literarias que hayan sido publicadas por primera vez en formato libro físico o digital:

- i. Entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017;
- ii. En el Perú o en el extranjero;
- iii. Que hayan sido escritas en idioma castellano o en cualquiera de las lenguas originarias del Perú; y,
- iv. Cuyo(s) autor(es) o autora(s) o coautor(es) sea(n) peruano(s), por nacimiento o por naturalización.

VI) DE LAS RESTRICCIONES

No pueden postularse obras literarias:

- i. Que sean antologías¹ y/o compilaciones noticiosas y/o de columnas de opinión.
- ii. Que sean textos escolares², diccionarios u obras de referencia.
- iii. Que sean de coautoría con una o más personas de nacionalidad extranjera.
- iv. Cuyo(s) autor(es), autora(s) o coautor(es) sea(n) menor(es) de 18 años de edad.
- v. Cuyo(s) autor(es), autora(s) o coautor(es) sea(n) miembro(s) de cualquiera de los Jurados Calificadores del PNL, edición 2018.
- vi. Cuyo(s) autor(es), autora(s) tenga(n) relación de contrato administrativo de servicios con la Dirección del Libro y la Lectura (DLL) y/o la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (DGIA) a partir del momento de la postulación.
- vii. Que hayan sido publicadas por entidades del Estado a nivel nacional.
- viii. Cuyo(s) autor(es) o autora(s) haya(n) fallecido antes del inicio de la presentación del expediente de postulación.

REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Los documentos que se deben presentar son los siguientes:

- i. Formulario 1, debidamente llenado y firmado por el postulante (representante legal en caso de ser persona jurídica; editor o autor-editor en caso de ser persona natural)
- ii. Formulario 2, debidamente llenado y firmado por cada autor(a) de la obra postulada.
- iii. Hoja de crédito impresa y que sea legible.
- iv. Cinco (05) ejemplares de la obra postulada en físico (libro publicado) y que todos sean de la misma edición.

¹ Se entiende por antología la compilación, en un libro (físico y/o digital), de la(s) obra(s) de varios autores y/o de las de uno solo respecto a libros anteriores.

² Se entiende por texto escolar aquel libro cuyo contenido es de carácter curricular, fungible, evaluativo y/o de didáctica escolar.

- v. En el caso de que la obra postulada solo haya sido publicada virtualmente, se debe adjuntar cinco (05) machotes impresos, anillados, foliados y un CD que contenga la copia digital de la misma.

Los ejemplares de las obras postuladas deben exhibir la siguiente información:

- Título de la obra
- Nombre y/o seudónimo del autor(a)
- Nombre de la editorial
- Número de ISBN (International Standard Book Number)
- Número del Depósito Legal
- Año de publicación
- Número de edición

La información solicitada está acorde a la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, publicada el 11 de octubre del 2003.

Asimismo, toda la información presentada en los formularios 1 y 2 debe guardar coherencia entre sí. De igual manera, dicha información tiene carácter de declaración jurada y el postulante acepta todas las condiciones de la presente convocatoria.

VIII) SOBRE LOS PREMIOS

Se declarará una (01) sola obra ganadora por cada categoría y hasta tres (03) menciones especiales.

PREMIOS:

Al ganador de cada categoría se le hará entrega de:

- ✓ Un (01) diploma de honor
- ✓ Una (01) medalla conmemorativa
- ✓ Una asignación dineraria ascendente a S/ 10, 000.00 (diez mil y 00/100 Soles)³

2. Las menciones especiales, se harán acreedores de:

- ✓ Un (01) diploma de honor y
- ✓ Una (01) medalla

IX) SOBRE LAS OBLIGACIONES DE LOS(AS) AUTORES(AS) Y EDITORES(AS) DE LAS OBRAS GANADORAS

- ✓ Los(as) autores(as) de las obras ganadoras se comprometen a ser parte del jurado calificador de la próxima edición del PNL, de la categoría en la que participaron.

³ Para el autor(a) y/o coautores(as) de la(s) misma(s). En el caso de que la obra ganadora sea de coautoría, la asignación dineraria será dividida en partes iguales entre el número total de coautor(es).

- ✓ Las editoriales de las obras ganadoras se comprometen a usar el sello y/o cintillo del PNL en los libros ganadores de acuerdo a las indicaciones y disposiciones técnicas del Ministerio de Cultura.

X) DEL JURADO CALIFICADOR

Cada jurado calificador está compuesto por cinco (05) miembros titulares y tres (03) suplentes. Estos son designados por Resolución Directoral de la DGIA del Ministerio de Cultura, atendiendo a su reconocida experiencia y prestigio en el campo de la literatura y de la cultura. La citada resolución es publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe), luego de culminado el plazo de presentación de expedientes. Asimismo, la DLL es la encargada de recibir las propuestas para la conformación del jurado y, en base a estas, informar a la DGIA sobre quiénes podrían ser los miembros titulares y suplentes de los mismos.

Los jurados calificadores tienen como función efectuar la evaluación de cada postulación, según los criterios establecidos en las presentes bases, y determinar a las obras ganadoras y las menciones especiales, siendo su decisión inapelable.

Los jurados calificadores tienen autonomía para adoptar decisiones en aquellos aspectos no previstos en las presentes bases o aquellos que surjan como consecuencia de la aplicación de las mismas, en tanto se preserven los objetivos del concurso.

XI) Sobre la conformación del jurado calificador:

La composición de los jurados calificadores debe mantener una relación proporcional, equilibrada en cuanto a representación nacional, género y edad. Cada jurado calificador se conformará de la siguiente manera:

Un(a) (01) especialista reconocido(a), seleccionado(a) en base a las propuestas realizadas por los directores de las escuelas profesionales de literatura de nuestro país.

- Un(a) (01) especialista reconocido(a), seleccionado(a) en base a las propuestas de los Directores y/o Decanos de las Facultades y/o Departamentos y/o Escuelas de Comunicaciones y/o Humanidades y/o Ciencias Humanas de nuestro país.
- El (01) autor(a) de la obra ganadora en la misma categoría en la que participó en la convocatoria previa del PNL. Para la presente edición, se considerará a un (01) representante del Ministerio de Cultura.
- Un(a) (01) especialista reconocido(a) propuesto(a) por la Casa de la Literatura Peruana.
- Un(a) (01) especialista reconocido(a), seleccionado(a) en base a las propuestas de los centros y/o instituciones de investigación o académicas a nivel nacional, o colectivos sociales pertinentes.

En el caso de la categoría Literatura en lenguas originarias, las propuestas remitidas deberán considerar que el jurado sea competente en más de una lengua, debiendo ser una de ellas originaria del Perú.

En el supuesto de que alguno de los miembros de los jurados calificadores sea cónyuge o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los(as) autores(as) y/o editores postulantes, o representantes legales de las empresas editoriales en caso corresponda, de las obras postuladas; se deberá abstener de ejercer el cargo, correspondiendo que sea reemplazado por el suplente.

Asimismo, no puede designarse como miembro de cualquiera de los jurados calificadores a personas cuyas obras hayan sido postuladas a la presente edición del concurso ni a personas que mantengan un vínculo laboral permanente con las editoriales que se presenten al mismo. De igual manera, no puede designarse como miembro de cualquiera de los jurados calificadores a la(s) persona(s) que tenga(n) obligación(es) contractual(es) y/o tributaria(s) incumplida(s) con el Estado; y/o sentencia firme, en materia penal, y no hayan cumplido pena.

XII) DE LAS ETAPAS DEL CONCURSO:

Las etapas del concurso PNL, edición 2018, comprenden:



Nº	ETAPA DEL CONCURSO	FECHA
1	Convocatoria	Desde el 01 de marzo
2	Formulación y absolución de consultas	Hasta el 16 de marzo
	Recepción de libros y expedientes	Hasta el 06 de abril
	Revisión de los expedientes	Hasta el 11 de mayo
	Publicación de la relación de expedientes observados en el portal institucional del Ministerio de Cultura	14 de mayo
	Plazo de subsanación de observaciones	Hasta el 23 de mayo
7	Publicación de la relación de expedientes aptos	31 de mayo
8	Evaluación de las obras de los expedientes aptos	Del 01 de junio al 13 de agosto
9	Declaración de ganadores	14 de agosto

1. Convocatoria

La convocatoria del PNL, edición 2018, es realizada a nivel nacional a través de la publicación de las presentes bases en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe), y su difusión a través de otros medios.

2. Formulación y absolución de consultas

Los interesados en participar en el concurso podrán solicitar a la DLL la aclaración de cualquiera de los extremos de las bases, dentro del plazo establecido en el cronograma que forma parte de las mismas.

Las consultas deben realizarse al siguiente correo electrónico institucional: pnl@cultura.gob.pe. Las consultas solo serán consideradas válidas cuando se consigne el nombre del postulante con el número de documento de identidad y la pregunta concreta y precisa.

De acuerdo al cronograma del concurso, la DLL publicará la lista de expedientes con observaciones el día 14 de mayo en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe). Cada postulante deberá efectuar las subsanaciones correspondientes en un plazo no mayor a siete (07) días hábiles.

Sin perjuicio de lo previamente señalado, al finalizar el periodo de consultas la DLL debe publicar un consolidado de respuestas a todas las preguntas recibidas.

3. Recepción de libros y expedientes

La presentación de expedientes es gratuita y se realiza en las Mesas de Partes de la sede central del Ministerio de Cultura o de sus Direcciones Desconcentradas de Cultura. En Lima, los expedientes se deben presentar en la avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, en el horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. También se podrán presentar expedientes en las Direcciones Desconcentradas de Cultura del país, dentro de sus respectivos horarios de atención.

El plazo para presentar expedientes vence el día 06 de abril del presente año. En caso de estimarlo pertinente, la DGIA puede modificar dicho plazo mediante comunicación publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Es importante mencionar que solo se aceptarán los expedientes que lleguen al Ministerio de Cultura sede central o en sus Direcciones Desconcentradas de Cultura, según horario de atención de Mesa de Partes, hasta el 06 de abril del presente año.

Para su presentación, los expedientes deben estar completos, conforme a lo establecido en el numeral VII de las presentes bases, foliados (numerados) y en idioma castellano o en cualquiera de las lenguas originarias del Perú.

Sin perjuicio de la forma de presentación de los expedientes, en todos los casos debe consignarse de forma visible en la parte exterior del mismo, el título y la categoría a la cual pertenece la obra postulada.

Al momento de la presentación del expediente, el encargado de la Mesa de Partes exigirá la presentación debidamente llenada de los formularios 1 y 2.

4. De la revisión de expedientes de postulación

La DLL revisa los expedientes presentados y, en caso advierta el incumplimiento de los requisitos establecidos y/o alguna observación que no fue identificada por la Mesa de Partes al momento de su presentación, por única vez formula e informa las mismas al postulante mediante un comunicado publicado en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe), a fin de que realice la subsanación correspondiente en un plazo máximo de siete (07) días hábiles contados desde el día siguiente de su publicación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo otorgado, la DLL excluirá el expediente observado mediante la publicación de un comunicado en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Culminada su labor, la DLL emite un comunicado que consigna la relación de expedientes aptos para la evaluación de los jurados calificadoros, la misma que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) el día 31 de mayo del presente año. Cabe indicar que cualquier modificación a este documento —en el supuesto de haber alguna(s) errata(s) al momento de la publicación—, que la DLL resuelva como necesaria, se indicará a través de la emisión de otro comunicado por el mismo medio.

5. Evaluación de las obras de los expedientes aptos por el jurado calificador

Conforme a lo establecido en el cronograma de las presentes bases, los miembros del jurado calificador reciben las obras correspondientes a los expedientes aptos para su evaluación a partir del 01 de junio; las cuales deberán ser evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Calidad literaria de la obra
- Dimensión cultural, social y/o artística de la obra
- Originalidad de la obra
- Aporte de la obra a la tradición literaria nacional
- Y algún otro criterio, si el Jurado lo considera pertinente.

Los miembros del jurado deberán elegir al (la) presidente(a) de su categoría y será éste(a) quien dará a conocer su designación a la DLL a través de una comunicación física o electrónica. Todas las decisiones se determinan por mayoría simple.

Una vez elegido, el (la) presidente(a) de cada jurado calificador, en representación de los otros miembros, es el (la) encargado(a) de comunicarse con el Ministerio de Cultura para informar sobre las decisiones correspondientes. De igual manera, para el acta de evaluación final, el presidente del jurado emite una comunicación, de forma física o electrónica, en la que consigna el título de la obra postulada que considera debe ser declarada como ganadora, así como el de las obras postuladas que considera deben recibir mención especial, con la debida motivación. Cada miembro de los jurados calificadoros comunica a la DLL, de forma física o electrónica, su conformidad con la comunicación del presidente del jurado calificador referente a la determinación de las obras ganadoras.

Solo por unanimidad, el jurado calificador podrá tomar la decisión de declarar desierta una categoría del premio; siempre y cuando, considere que las obras postuladas no cumplen con los criterios de evaluación. Las razones de esta decisión se darán a conocer mediante la comunicación correspondiente.

En el caso de la categoría Literatura en lenguas originarias, la evaluación se hará a partir de fichas de lectura, cuya propuesta estará a cargo de la DLL. Es importante señalar que la ficha puede ser modificada por el jurado antes de dar inicio al proceso de evaluación del concurso.

6. Declaración de ganadores

En base a la comunicación del presidente del jurado calificador, la DGIA emite la Resolución Directoral que declara a los ganadores del PNL, edición 2018, la cual es

notificada oportunamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

7. Acto público de premiación

Luego de la declaración de ganadores, se realiza la ceremonia de premiación, presidida por el representante del Ministerio de Cultura, con la presencia de un representante de Anglo American. La hora y lugar de la ceremonia de premiación se difundirán oportunamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

XIII) PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del concurso, se podrá contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, el cual podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el concurso.

XIV) DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- En todo lo que no esté previsto en las presentes bases, resulta aplicable la normativa consignada en el numeral I del presente documento.

Los expedientes y los ejemplares de las obras postuladas no serán devueltos. La DLL distribuirá los ejemplares presentados en espacios de lectura de acceso gratuito en el Perú o permanecerán con los miembros del jurado tras la declaración de ganadores.

- Las fechas establecidas en el numeral XII "De las etapas del concurso" podrán ser modificadas, con la debida anticipación, a través de una comunicación de la DLL en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Contacto: pnl@cultura.gob.pe

Teléfono: 618 9393 Anexo: 2645



POSTULANTE
(Persona jurídica / Persona natural)
FORMULARIO N° 1
(completar todos los ítems que correspondan)

I. Sobre la OBRA POSTULADA

TÍTULO: _____
AÑO DE PUBLICACIÓN: _____
CATEGORÍA: _____

II. Sobre el(la) autor(a) o autores de la OBRA POSTULADA

CANTIDAD DE AUTORES:

NOMBRES Y APELLIDOS

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

III. Sobre la persona jurídica o persona natural que presenta la OBRA POSTULADA

En caso de ser persona jurídica
(empresa editorial)

EN CASO DE TENER PERSONERÍA JURÍDICA EXTRANJERA, SE DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS FÍSICOS EQUIVALENTES AL D.N.I. Y FICHA R.U.C.

RAZÓN SOCIAL:
(Nombre legal de la empresa) _____

N° DE R.U.C.:
(N° de identificación tributaria) _____

N° DE PARTIDA ELECTRÓNICA:
(N° de registro de la empresa) _____

DOMICILIO LEGAL:
(calle/distrito/provincia/departamento/país) _____

NOMBRE Y APELLIDOS
REPRESENTANTE LEGAL: _____

(N° de documento de identidad) _____

TELÉFONO FIJO:
(prefijo de país + prefijo de ciudad + número telefónico) _____

CELULAR:
(prefijo de país + prefijo de ciudad + número telefónico) _____

CORREO ELECTRÓNICO
(para fines de notificación)

(en caso se complete a mano, usar letra imprenta y en mayúscula)

PRIMER CORREO: _____

SEGUNDO CORREO: _____

En caso de ser persona natural
(autor-editor)

NOMBRES Y APELLIDOS: _____

N° DE D.N.I.:
(N° de documento de identidad) _____

DOMICILIO LEGAL:
(calle/distrito/provincia/departamento/país) _____

TELÉFONO FIJO:
(prefijo de país + prefijo de ciudad +
número telefónico)

CELULAR:
(prefijo de país + prefijo de ciudad +
número telefónico)

CORREO ELECTRÓNICO
(para fines de notificación)

(en caso se complete a mano, usar letra imprenta y en mayúscula)

PRIMER CORREO:

SEGUNDO CORREO:

IV. Documentos que se deben adjuntar

- Hoja de crédito impresa y que sea legible
- Cinco (05) ejemplares de la OBRA POSTULADA en físico (libro publicado)
- En caso de publicaciones virtuales, cinco (05) machotes impresos, anillados, foliados y un CD que contenga la copia digital de la publicación de la OBRA POSTULADA



V. Declaración Jurada

- Declaro haber leído y cumplir con las Bases del Premio Nacional de Literatura, edición 2018.
- Declaro que los datos consignados en el presente formulario expresan la verdad.
- Declaro no tener obligaciones contractuales y/o tributarias incumplidas con el Estado, ni sentencias firmes incumplidas en materia penal.
- Acepto que los (05) cinco ejemplares de la OBRA POSTULADA en físico (libro publicado) que se entregan como parte del expediente, sean distribuidos por el Ministerio de Cultura en espacios de lectura a nivel nacional o permanezcan con los miembros del jurado tras la declaración de ganadores.
- Me comprometo a que, en caso la OBRA POSTULADA sea declarada ganadora del Premio Nacional de Literatura, edición 2018, se incluya el sello del Premio Nacional de Literatura, de acuerdo a las indicaciones del Ministerio de Cultura, en las reimpressiones y/o ediciones de la misma, conforme lo establecido en el numeral IX de las Bases.



SOBRE LA CASILLA ELECTRÓNICA. Autorizo la creación de una Casilla Electrónica, de acuerdo a lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, cuyo Código de usuario estará vinculado al R.U.C. y correo electrónico señalados. Asimismo, autorizo que todo acto administrativo y/o comunicación generada como consecuencia de mi participación en el Premio Nacional de Literatura, edición 2018, se me notifique al correo electrónico consignado en el formulario. De darse el caso, asumo toda responsabilidad derivada en el uso incorrecto de la Casilla Electrónica. Finalmente, declaro haber leído y cumplir lo establecido en las bases del concurso al cual solicito mi postulación.

SOBRE FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN

En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento, e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, conforme lo establecido en el numeral 33.3 del artículo 33° del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Firma del editor, en caso de ser persona natural, o del representante legal, en caso de ser persona jurídica

AUTOR

FORMULARIO N° 2

(En caso de coautoría, presentar este formulario por cada coautor de manera independiente)

I. Sobre la OBRA POSTULADA

TÍTULO: _____

II. Sobre el (la) autor(a) de la OBRA POSTULADA

NOMBRES y APELLIDOS: _____

N° DE D.N.I.: _____
(N° de documento de identidad)

TELÉFONO FIJO (opcional): _____
(prefijo de país + prefijo de ciudad + número telefónico)

CELULAR (opcional): _____
(prefijo de país + prefijo de ciudad + número telefónico)

CORREO ELECTRÓNICO (opcional): _____

DIRECCIÓN: _____
(calle/distrito/provincia/departamento/país)

III. Declaración Jurada

- Declaro haber leído y cumplir con las Bases del Premio Nacional de Literatura, edición 2018.
- Declaro que los datos consignados en el presente Formulario expresan la verdad.
- Declaro no tener obligaciones contractuales y/o tributarias incumplidas con el Estado, ni sentencias firmes incumplidas en materia penal.
- Declaro ser autor(a) de la OBRA POSTULADA al Premio Nacional de Literatura, edición 2018.
- Declaro tener conocimiento y estar de acuerdo con la postulación de mi obra al Premio Nacional de Literatura, edición 2018.
- Acepto, en caso la OBRA POSTULADA sea declarada ganadora del Premio Nacional de Literatura, edición 2018, ser miembro del jurado de la próxima edición del Premio Nacional de Literatura, en la misma categoría en la que fue premiada.
- Estoy de acuerdo con que, en caso la OBRA POSTULADA sea declarada ganadora del Premio Nacional de Literatura, edición 2018, se incluya el sello del Premio Nacional de Literatura, de acuerdo a las indicaciones del Ministerio de Cultura, en las reimpresiones y/o ediciones de la misma, conforme lo establecido en el numeral IX de la Bases.

SOBRE FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN

En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, conforme lo establecido en el numeral 33.3 del artículo 33° del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.



Firma del autor, en caso de ser persona natural, o del representante legal, en caso de ser persona jurídica

